

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FORA EN CORDOBA Pesetas

Un mes.	6	Un mes.	6
Trimestre. . . .	18/50	Trimestre. . . .	15
Six meses. . . .	31	Six meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publican todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º.

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Artículo 1.º Las leyes entrarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, no dispusieron lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para no considerarse, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en actividad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.
(Anexo 29 Agosto 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8.317
INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Habiendo dirigido en distintas ocasiones a la Inspección provincial de Sanidad, el Colegio oficial de veterinarios de la provincia denunciando el caso de que en varios municipios de esta demarcación no se organizaba por sus respectivos Alcaldes el servicio de inspección veterinaria para el debido reconocimiento de cerdos sacrificados en las casas particulares, que previene el artículo diez y ocho del vigente Reglamento general de mataderos de España fecha 5 de Diciembre de 1918, con evidente perjuicio de la salud

del vecindario, así como no se daba la debida interpretación a la Real orden de 30 de Diciembre de 1923, aclaratoria del ya referido artículo con perjuicio de los intereses de los inspectores de carnes y de los mismos municipios que hacían con su incumplimiento una dejación del derecho que les correspondía a percibir una cantidad con que atender debidamente tan importante servicio sanitario y encontrándonos próximos al comienzo de la campaña de sacrificio de ganado de cerda y siendo muchos los pueblos de esta provincia que por carácter de locales apropiados en sus respectivos mataderos para tales sacrificios lo efectúan en las casas particulares, he creído oportuno a requerimiento del citado Colegio Oficial de Veterinarios y en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia, disponer lo siguiente:

Primero. En todos los municipios se llevará un registro donde los vecinos que lo deseen solicitarán de los respectivos Alcaldes, la debida autorización para el sacrificio de reses de cerda en su domicilio, con cuarenta y ocho horas de antelación a la que haya de tener lugar la ocasión de referidas reses, haciendo constar el número de cerdos que pretenda sacrificar, nombres y apellidos del interesado, así como el domicilio del solicitante.

Segundo. La autoridad local facilitará la debida autorización a los vecinos solicitantes, trasladándola al propio

tiempo y siempre con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, al inspector de carnes, así como la orden escrita para que por dicho técnico se proceda al reconocimiento en vivo, a la canal y microscópicamente.

Tercero. Los Ayuntamientos cobrarán al mismo tiempo que los demás arbitrios municipales sobre carnes establecidos la suma de cinco mil pesetas a que se refiere el párrafo segundo de la Real orden de 30 de Diciembre de 1923 ya citada, por cabeza de cerdo sacrificado y liquidarán mensualmente a los inspectores de carnes que efectúen el referido servicio el sesenta por ciento de referida cantidad a que tienen derecho conservando el 40 por 100 sobrante, que se destinará a la adquisición y reposición de aparatos micrográficos y demás material que el servicio abriéndose una cuenta especial para este fondo como previene repetida disposición.

Cuarto. Los inspectores municipales de carnes, no reconocerán ninguna res de cerda sacrificada en las casas particulares, sin que haya procedido la autorización por escrito que se menciona en el párrafo segundo de esta circular; y

Quinto. Los señores Alcaldes de la provincia dispondrán lo conveniente para que esta circular sea expuesta en los sitios de costumbre en sus respectivos Ayuntamientos para general conocimiento del vecindario.

Siendo la implantación de este ser-

vicio de gran interés para efectuar tan directamente a la salud del vecindario constantemente amenazada por la desorganización que rebaba en el mismo, espero que tanto los Alcaldes como los inspectores municipales de carnes cumplan fielmente cuanto en esta circular se ordena, evitándose tener que imponer correctivos a los que ejen de cumplimiento.

Córdoba 23 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Fernando Badia y Gandarias

Depositaría de Fondos Municipales

DE R U T E

Núm. 8.147

Ejercicio trimestral de 1.924

Cuenta del ejercicio trimestral del año de 1.924, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 9.296 31 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 33.543 24.

Cargo, 42.889 55.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 36.577 56.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 6.261 99.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 7 339 09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 7 339 09.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, 394'31 total de las operaciones hasta este trimestre, 394 41 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 875 46 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 875'46.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 9.296 31 operaciones realizadas en este trimestre 2 724'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.724'25.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 22 210 13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22.210'13 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 9 296 31 operaciones realizadas en este trimestre, 33.543'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 42 839'55 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 6.495'97 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 6.495'97.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.915'13 total de las operaciones hasta este trimestre, 1.915'13 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.323'54 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 4 323 54 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 1.657 93 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 1.657'93 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas Operaciones realizadas en este trimestre, 3.834 60 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 3 864 60 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 6.731 96 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 6.731'96 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 1.024'77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.027 74 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.920 09 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 9.920 09.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 22 27 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22 27 pesetas.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 125 00 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 125'00

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 523 43 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 523'33 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 36 577'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 36.577 56 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Puta a once de Agosto de mil novecientos veint y dos.—El Depositario,

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Puta a once de Agosto de 1924.—El Secretario Concedor interino, José Molina.—Vice Bure: El Alcalde, J. Jiménez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 8.226

ANUNCIO

A los efectos de Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Juan José Expósito y Expósito, natural de Bojalancé, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio no oficial, de 1.ª

Enseñanza, que dicho interesado tiene establecido en Pueblonuevo del Terrible, Barrio de la Estación, calle Primo de Rivera número 31, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presenten ante el Alcalde de Pueblonuevo del Terrible, en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanzas en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas

Lectura
Escritura
Aritmética
Gramática
Agricultura
Geografía
Geometría
Historia
Higiene
Y Nociones de Ciencias Naturales
El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es también como sigue:

“Don José Gualardo Perales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que Juan José Expósito y Expósito, de 46 años de edad, de estado casado de profesión Maestro de 1.ª enseñanza privada, natural de Bojalancé, provincia de Córdoba, vecino de esta villa, habitante en la calle Primo de Rivera número 31, el que durante su permanencia en esta localidad ha observado y en la actualidad observa una conducta moral inmaculada, digna por todos conceptos del aprecio y estimación de sus convecinos, según me informan los agentes de mi autoridad y sin que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía resulte nada en contrario.

Y para que conste y pueda acreditarse lo expuesto el presente a su instancia en Pueblonuevo del Terrible a cinco de Noviembre de mil novecientos veint y tres.—J. Gualardo.—Rubricado.

Así mismo certifico: Que el individuo a que se refiere la anterior certificación con una residencia comprobada de mas de 3 años.—Fecha la anterior.—J. Gualardo.—Rubricado.”

Córdoba 22 de Agosto de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.533

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en los meses de

Enero, Febrero y Marzo últimos.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 31 de Enero Presidencia, Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Fijar en 2 pesetas 75 céntimos el importe del tipo de jornal regulador de los braceros en este término municipal.

El pago de una factura del señor Notario, por los gastos de un acta y copia, con motivo de la nueva constitución del Ayuntamiento, importante 41 pesetas 80 céntimos.

El pago a don Juan Leiva, de 608 pesetas 50 céntimos por suministro de plantas a este Ayuntamiento.

Conceder un socorro de 15 pesetas al vecino pobre Francisco Bello Lozano.

Aceptar la renuncia que presenta de su cargo el Depositario de fondos Municipales don Francisco Jiménez Criado.

Nombrar Depositario de fondos Municipales a don Rafael Jiménez Abaurrea, con el haber consignado en presupuesto.

Nombrar Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento a don Justo Márquez, con el haber consignado en presupuesto.

Autorizar al señor Alcalde, para que arriende las casas número 10 y 50 de la calle Tercia, para que se destinen a Sala Audiencia del Juzgado, casa de un Maestro.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero Presidencia, señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Au otizar al señor Alcalde, para que nombre un Agente ejecutivo, para el cobro de intereses de censo de este Municipio.

Conceder un socorro mensual a Francisco Bello Lozano, para que atienda a la lactancia de su hijo.

Conceder socorro de 20 pesetas a los vecinos pobres Francisco García Millán y José Flores García.

Autorizar a Antonio Cañasveras García, para instalar un kiosco destinado a la venta de bebidas y refrescos en la entrada del Paseo de esta población.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de las obras de adquinado de un trayecto de la calle Tercia.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Febrero, autorizándose al

señor Alcalde, para que haga los pagos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 14 de Febrero
Presidencia, señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder socorro de 15 pesetas al vecino pobre José Rivas.

Aprobar la subasta de las obras de adoquinado de un trayecto de la calle Tercia y la adjudicación definitiva del remate hecha a favor de Rafael Algaba Tamajón.

Aprobar la cuenta de Antonio Aranda Jiménez, por obras realizadas en la casa Cuartel de la Guardia civil y el pago de su importe de 50 pesetas 35 céntimos.

Aprobar la cuenta de José Pastor García, por jornales y materiales invertidos en las obras de las Escuelas públicas y el pago de su importe de 152 pesetas 35 céntimos.

Aprobar la cuenta de Francisco Gillo Pastor, por reparaciones hechas en el Matadero de este Municipio y el pago de importe de 70 pesetas 50 céntimos.

Aceptar las fianza hipotecaria de 10.000 que ofreció el Depositario de fondos de este Municipio en sustitución de la personal que se le exigió al nombrarse para dicho cargo.

Admitir la renuncia del cargo de Contador interino de fondos presentada por don Juan Luque y Luque y nombrar con el mismo carácter a don Juan M. Millán Moreno.

Ceder una parcela sobrante de vía pública al vecino Antonio Carvajal Luque, en el precio de 28 pesetas.

Sesión ordinaria del día 21 de Febrero.

Presidencia, del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder un socorro de 10 pesetas al vecino pobre Juan Muñoz Toribio y otro de trece al vecino José Moreno García.

Aprobar la cuenta de gastos menores ocurridos en el Ayuntamiento en el mes de Enero último importante 116 pesetas.

Aprobar las Ordenanzas formadas para la exacción del arbitrio impuesto sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este término municipal.

Aprobar las ordenanzas para la exacción del arbitrio impuesto sobre el

consumo de carnes frescas y saladas en este término municipal.

Sesión ordinaria del día 1 de Marzo
Presidencia, Alcalde don José Millán Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución mensual de fondos, autorizándose al señor Alcalde para que haga los pagos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Conceder socorro mensual a Francisco Viudes Centella, para que atienda a la lactancia de su hijo.

Conceder licencia de 3 meses al Concejal don Cristóbal Prados Urbano.

Nombrar a don José Vara Camacho Contador de fondos de este Municipio vacante por no habertomado posesión el nombrado con anterioridad don Francisco Cara Espeleta.

Adjudicar la construcción del pavimento con adoquines del segundo trayecto de la calle Tercia al rematante del trozo anterior Rafael Algaba Tamajón, en las mismas condiciones y por el precio de 1.956 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde, para que invierta en reparaciones el material sobrante de las calles que se están adoquinando.

(Concluirá).

MONTEJO

N.º. 8 321

Acordada por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de ocho de Junio último y aceptada por la Comisión misión municipal permanente en la del 25 de este mes, la propuesta de transferencia de créditos para recrecer el destinado al pago del personal de la Administración y recaudación de los arbitrios y demás exacciones municipales, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días puedan formular los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Montoro 27 de Agosto de 1924.—R. Gurijo.

VILLANUEVA DEL REY

N.º. 8 322

Don Francisco Herrera Cabanillas, presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose anunciado el Registro general de Utilidades para el ejercicio de 1924 a 1925 por resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en dos mil quinientas cincuenta pesetas, queda expuesto al público nuevamente por el plazo de tres días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para oír reclamaciones de los contribuyentes; las cuales han de versar

en la parte que afecte en la nueva de-
rrota.

Villanueva del Rey a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. Francisco Herrera.

Juzgados

LUCENA

N.º. 8 327

Don Pedro Romero y García, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo a instancia de doña Ramona Moreno Torralvo, representada por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra los herederos causahabientes de don Cristóbal Díaz García, en la reclamación de cantidad, ha recaído sentencia de remate la cual transcribo a continuación el encabezamiento y el fallo y publicación que dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Lucena a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro; el señor don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Ramona Moreno Torralvo, mayor de edad, de estado casada de profesión su casa, y de esta vecindad, representada actualmente por el procurador don Francisco Manjón Cabeza y defendida por el abogado don Eulogio Roldán Carrillo contra los herederos causahabientes de don Cristóbal Díaz García, que lo son Francisco Díaz Bayón, Antonio Somé Granados, viudo de Josefa Díaz Saenz, como representante de sus tres menores hijos Concepción, Manuel y Antonio Somé Díaz, Josefa Moreno de la Rosa viuda de Francisco Díaz Saenz, como representante legal de sus menores hijos Rafael y Trinidad Díaz Moreno y Cristóbal Díaz Saenz, todos de esta vecindad mayores de edad, declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes hipotecados y embargados y demás que fueron del don Cristóbal Díaz García y sus causahabientes ya expresados y con su propio sueldo entero y cumplido pago a doña Ramona Moreno Torralvo por sí y como apoderada de su hermano don Pablo Moreno Torralvo, de la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas de principal novecientos ochenta pesetas de intereses vencidos hasta el veinte de Marzo de mil novecientos veinte más los devengados desde dicha fecha a razón del ocho por ciento anual y que se devenguen en lo sucesivo y costas causadas y que se causen hasta efectivo.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines de que sirva de notificación a los interesados, por su estado de rebeldía.

Y así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Ramón de Cózar.

Publicación. Dada y publicada habiendo sido la anterior sentencia por el señor don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando en el día de hoy audiencia pública, ante mí que la hice notoria y doy fe.

Lucena diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Romero.

Los insertos están conformes con sus originales a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Lucena a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Romero.

AGUILAR

N.º. 8 285

Don German Ruiz Moya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las prendas que después se expresará poniéndolas caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con poseedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario noventa y tres, de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a 25 de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—German Ruiz.—El Secretario, P. H.: Juan Sanchez.

Rescibe

Un corte de traje de pana, color verde.

Otro de pelo duro.

Otro kiki.

Una chaqueta y chaleco, en corte, color ceniza.

Un manto negro y unos farras de un traje.

Propios de José Santiago Sanchez, desparecidos de su domicilio, en Puente G. n.º, calle Aguilar, entre los días quince al veinte y dos, de Julio último.

CORDOBA

N.º. 8 248

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final su resaca, que el día diez de Agosto actual fué sustraída a don Antonio de Hoces Lozada; vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Doña María», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Igle-

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 8.276

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas (t.)
Rodríguez Pérez R. mero por la Fábrica Santa Elia (Bela uric) en	Espiel	Trimestral 1924	Impuesto sobre el consumo de Gas y Electricidad	41 82
Matías de Casti. Ruiz, por la Fábrica de aceite de San Natividad en	Priego	1.923-24	"	58 50

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 25 de Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

Por Portal—El Secretario, P. D. Rafael Forner.

Señas

Un mulo sapón, de cuatro años, raza Española, capa castaño oscuro, menos de un año, rizado en los cadillos y en la melga izquierda del trillo, y el hierro del Vía Agrícola en la cadena izquierda, y otro particular del dueño que está en la derecha.

BUJALANCE
Núm. 8.262

Don Hipólito Bernaldo de Quirós, Juez de Instrucción accidental del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de ciento ochenta y cinco pesetas, robadas a B-

tolomé Castro Relano, sobre las diez de la noche del día diez y seis del actual en la carretera de El Carpio kilómetro cincuenta y uno; así como a la captura de tres sujetos que se consideran autores y que son de las señas siguientes:

Uno alto gordo, de veinte y ocho a treinta años, viste pantalón de pana descolado, blusa oscura, sombrero color chocolate, alpargatas blancas.

Otro de veinte y seis a veinte y ocho años, de baja estatura, regular de carnes, viste pantalón claro, blusa oscura, con sombrero de paja basto como del campo.

Otro de veinte y cuatro a veinte y cinco años, igual estatura y carnes que el anterior, pantalón de tela oscura blusa igual color, sombrero color baquillo y alpargatas; poniéndolos de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Bujalance veinte de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Hipólito B. de Quirós.

MONTORO

Núm. 8.289

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a los consignatarios de las expediciones tres mil ciento cincuenta y ocho y ochocientos noventa y seis de Elche y Novelda respectivamente a San Roque, compuesta la primera de un bulto de calzado, peso cinco kilos y la segunda en un bulto en frás, peso siete kilos cuatrocientos gramos, a fin de que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y traerles el sumario que bajo el número ciento del año pasado instruyó por robo de mercancías.

Dado en Montoro a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citacion a comparecer en materia criminal

Bajo las aprehensiones procedentes con derecho, se cita e comparece por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 896 del Código de Justicia Militar y 63 de la de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.285

MORENO GARCIA Antonio, de estatura alta, grueso, algo rubio, tipo de tratante, con una cicatriz en un lado de la cara, ignorándose en cual de ellos, vecino de Córdoba donde últimamente ha residido, ignorándose sus demás circunstancias personales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el fin de ser oído en el sumario que se le instruye en este dicho Juzgado, contra Antonio Romero López con el número 69 del corriente año.